

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN DESTINADA AL APOYO A LA REGENERACIÓN EN TERRENOS ADEHESADOS. (art. 25.3 del Decreto 51/2017)**

**Nº EXPEDIENTE:** \_\_\_\_\_

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_,

actuando en nombre propio

en representación de \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_,

(rellenable solo si se trata de una persona jurídica)

**ACEPTO** la Resolución relativa al expediente de subvenciones destinadas al apoyo a la regeneración en terrenos adhesionados Nº \_\_\_\_\_, así como cumplir con los compromisos establecidos en el artículo 32 del Decreto 51/2017, junto con el resto de obligaciones y compromisos establecidos en dichas bases reguladoras. En particular, me comprometo a cumplir durante cuatro años, contados desde la fecha de la resolución de pago final de la subvención, los siguientes compromisos:

- Mantener las actuaciones objeto de subvención, en condiciones tales que permitan seguir cumpliendo los objetivos y finalidad para las que fueron subvencionadas.
- No realizar ni permitir por acción u omisión un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación, de modo que se menoscaben sus objetivos y finalidades originales.
- Mantener las actuaciones recogidas en el Grupo B “densificación de terrenos adhesionados” en un porcentaje de marras inferior al 10% de las plantas certificadas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Art. 25.3.

*3. En el plazo de 10 días, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, cada beneficiario habrá de pronunciarse expresamente sobre la aceptación de la totalidad de la subvención concedida, así como de los compromisos derivados de la misma durante un plazo de cuatro años junto con el resto de obligaciones y compromisos establecidos en el presente decreto mediante escrito dirigido al órgano instructor.*

*En el supuesto de que no se produzca la comunicación de dicha aceptación en tiempo y forma, el órgano instructor le dirigirá un requerimiento improrrogable por plazo de 10 días para que sea presentada. La falta de contestación de forma expresa a dicho requerimiento en el plazo establecido, conllevará la pérdida de la eficacia de la resolución dictada, acordándose el archivo con notificación al beneficiario.*